



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 9865/81.-

BUENOS AIRES,

19 MAY 1981

VISTO el Decreto N° 2.325 de fecha 16 de mayo de 1969 por el cual se aprobaran los planes de estudio de los Cursos de Instructores, Entrenadores, Jueces, de especialización y extensión de adiestramiento del Instituto Nacional de Deportes dependiente de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que los cursos de Instructor y Entrenador Nacional de Esquí deben realizarse en la nieve y por consiguiente en determinada zona del país y en un reducido período del año.

Que ello puede determinar perjuicios en las tareas prácticas del curso en razón de las cambiantes circunstancias meteorológicas y el tiempo que insumen los reiterados ascensos y descensos de la montaña.

Que resulta necesario y conveniente adoptar los recaudos para que la formación de los Instructores y Entrenadores alcance el mayor grado posible de eficiencia, modificando diferencialmente para dichos cursos los planes de estudio respectivos.

Por ello, atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación, y de acuerdo con las

//.

J



Ministerio de Cultura y Educación

II.

facultades conferidas por el Decreto N° 2.745/80,

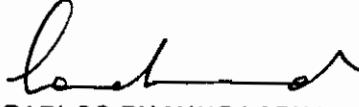
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Agregar a los planes de estudios del Instituto Nacional de Deportes aprobados por Decreto N° 2.325 del 16 de mayo de 1969, los correspondientes a la formación de Instructor Nacional y Entrenador Nacional de Esquí según las especificaciones que obran en el Anexo de la presente resolución y que en lo sucesivo serán identificados como planes H e I, respectivamente.

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




CARLOS BURUNDARENA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

CURSOS DE INSTRUCTORES Y ENTRENADORES NACIONALES DE ESQUI

1. IDENTIFICACION

1.1 Denominación: Cursos de Técnicos en Deportes.

1.2 Nivel: Terciario.

1.3 Modalidad: Formación de Técnicos Deportivos en Esquí en dos ciclos: Instructores, para los interesados que surjan del área del deporte y para los Profesores Nacionales de Educación Física con conocimientos y práctica del deporte de Esquí y Entrenadores, para los Instructores de ese mismo deporte, ya recibidos.

1.4 Condiciones de Ingreso: Para ingresar en el primer ciclo -Instructores- se exigirá:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio o superior según planes aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o sus equivalencias de las provincias (fotocopias autenticadas de los certificados de estudios legalizados).
- b) Contar como mínimo con 18 años de edad, cumplidos al 1º de abril del año de la matriculación.
- c) Tener actuación en la práctica activa del Esquí.
- d) Presentar documento de identidad.
- e) Entregar originales o fotocopias legalizados de sus antecedentes de trabajo y de la actuación deportiva como practicante de esquí.
- f) Entregar la solicitud de inscripción debidamente llenada dentro del plazo de recepción fijado.
- g) Aprobar el examen de ingreso que comprenderá:
 - g.1. examen físico-médico.
 - g.2. pruebas de evaluación cultural y grado de madurez, eficiencia física y de aptitud técnica en esquí.
Serán eximidos de las pruebas de evaluación cultural y grado de madurez los aspirantes que presenten certificados de estudio de nivel superior.

1.5 Ciclos y duración de cada uno de ellos:

- a) Primer ciclo: dos años.
- b) Segundo ciclo: un año.

1.6 Títulos que ofrece la carrera:

- a) al aprobar el primer ciclo: Instructor Nacional de Esquí.
- b) al aprobar el segundo ciclo: Entrenador Nacional de Esquí.

AA h



Ministerio de Cultura y Educación

1.7 Habilitación de los títulos:

En ningún caso, los títulos que otorga el Instituto Nacional de Deportes tienen el carácter de Docentes, Habilitantes o Supletorios que determinan los Arts. 13 y 14 de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) y su Reglamentación.

1.7.1. Instructor Nacional de Esquí:

Habilita para la enseñanza de los fundamentos del Esquí -particularmente a nivel masivo- para la práctica del deporte en forma recreativa, en clubes y otros organismos oficiales y privados.

1.7.2. Entrenador Nacional de Esquí:

Habilita para la enseñanza del Esquí con una mayor exigencia técnica y para la preparación de esquiadores para un nivel competitivo avanzado.

Ambos títulos están reconocidos oficialmente por el Servicio Nacional de Parques Nacionales en su "Reglamento para la práctica del deporte del Esquí en jurisdicción del Servicio Nacional de Parques Nacionales", (Resolución N° 702/78 cuyo texto se acompaña).

2. PERFIL PROFESIONAL

El egresado tendrá los siguientes rasgos:

- Sólida formación técnica en el deporte elegido y adecuada preparación científica, cultural y pedagógica, todo ello para permitirle encarar con eficiencia la enseñanza y difusión del deporte, en el caso del Instructor y el entrenamiento de competidores en el caso del Entrenador;
- Conocimiento detallado sobre la naturaleza del deporte, sus valores y su importancia en la sociedad actual;
- Elementos de juicio que le proporcionen la convicción de la importancia social de su función;
- Capacitación y actitudes necesarias para utilizar el deporte como instrumento de la educación;
- Profunda identificación con los valores de la cultura y del ser nacional;
- Profundo sentido ético profesional.

3. OBJETIVOS DEL PLAN:

El Instituto Nacional de Deportes, a través del presente plan, atenderá la formación de personal técnico especializado en el deporte de Esquí para la enseñanza, preparación, entrenamiento

//



Ministerio de Cultura y Educación

y conducción de ese deporte a niños, adolescentes, jóvenes y adultos en instituciones oficiales y privadas.

4. AREAS Y SUS OBJETIVOS:

La formación se realizará a través de tres áreas de conocimientos técnicos y prácticos:

- Área de Ciencias Biológicas.
- Área de Ciencias Humanísticas.
- Área Didáctica.

Los objetivos de dichas áreas serán los siguientes:

4.1 Área de Ciencias Biológicas:

Asegurar el conocimiento general del ser humano en sus aspectos anatómico, fisiológico, mecánico, higiénico y profilático en relación con el movimiento y en función del fin perseguido: el aprendizaje del Esquí.

4.2 Área de Ciencias Humanísticas:

Asegurar la formación de base psicológica, pedagógica, sociológica y ética que facilite comprender y difundir la función del deporte dentro de la cultura individual y social.

4.3 Área Didáctica:

Asegurar el conocimiento de los elementos técnicos generales y específicos del deporte del Esquí y las modalidades de su enseñanza y de su entrenamiento para la competencia con el fin de procurar las condiciones óptimas para lograr resultados eficientes en el desempeño profesional.

5. ESTRUCTURA DEL PLAN:

Curso de Instructores: Figura como Plan H.

Curso de Entrenadores: Figura como Plan I.





Ministerio de Cultura y Educación

PLAN H

CURSO DE INSTRUCTOR NACIONAL DE ESQUI

ASIGNATURAS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO
	Número de horas de clase semanales	Número mínimo total de horas de clase por curso.
CIENCIAS BIOLOGICAS (Anatomía, Fisiología, Primeros Auxilios e Higiene y Profilaxis)	2	60
CIENCIAS HUMANISTICAS (Psicología, Pedagogía, Sociología y Ética)	-	2 60
HISTORIA Y ORGANIZACION	-	1 30
METODOLOGIA	1 30	1 30
PREPARACION FISICA	1 30	-
REGLAMENTACION Y ARBITRAJE	1 30	1 30





Ministerio de Cultura y Educación

ASIGNATURAS	PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO	
SUPERVIVENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA	1	30	-	-
TECNICA Y ENTRE- AMIENTO	5 (1)	150 (1)	5 (1)	150 (1)
TOTAL	11	330	10	300
PRACTICA PEDAGO- GICA (Fuera del horario regular)	4	120	4	120

(1) Desdoblamiento: son 10 horas para cada año cuando el número de alumnos es mayor de 10.



Ministerio de Cultura y Educación

PLAN I

CURSO DE ENTRENADOR NACIONAL DE ESQUI (Para Profesores Nacionales de Educación Física)

ASIGNATURAS	Número de horas de Clases semanales	Número mínimo total de horas de clase por curso.
ADMINISTRACION Y CONDUCCION DE EQUIPOS	1	30
ENTRENAMIENTO	1 (1)	30 (1)
PREPARACION FISICA	1	30
TECNICA	5 (2)	150 (2)
TOTAL	8	240
PRACTICA PEDAGOGICA (fuera del horario regular)	4	120
(1) Desdoblamiento: Son dos horas cuando el número de alumnos es mayor de 10.		
(2) Desdoblamiento: Son diez horas cuando el número de alumnos es mayor de 10.		
NOTA: "Para los alumnos del Curso de Entrenadores Nacionales de Esquí, que no sean Profesores Nacionales de Educación Física, se aplicará el PLAN C del ANEXO III, con el desdoblamiento de las asignaturas "ENTRENAMIENTO" (1 hora) y "TECNICA" (5 horas), de acuerdo con las notas aclaratorias (1) y (2) precedentes".		